



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

**VISTOS**, el Informe N° 000283-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 29 de agosto de 2023, el Informe N° 019878-2023-DIA/MC, de fecha 31 de agosto de 2023; y los expedientes N° 2023-0120257 y N° 2023-0128842, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"OZ, LA BRUJA Y EL MAGO"**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0120257, de fecha 14 de agosto de 2023, el señor José Luis Villacorta Cedrón, en representación de Leprechaun S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "OZ, LA BRUJA Y EL MAGO", a desarrollarse del 01 de setiembre al 15 de octubre de 2023, en El Teatro Peruano Japonés, sito en Gregorio Escobedo N° 803, Residencial San Felipe, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 002824-2023-DIA/MC, de fecha 16 de agosto de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida al acceso popular del espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0128842, de fecha 29 de agosto de 2023, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "OZ, LA BRUJA Y EL MAGO" se trata de la presentación de una obra basada en el libro de L. Frank, escrita por Michella Chale, con la composición musical de Sergio Cavero, la dirección coreográfica de Manuel Rodríguez, la dirección de arte de Guillermo Palacios, y la dirección general de José Luis Villacorta y Michella Chale. La obra cuenta con un elenco conformado por César Ritter, Natalia Salas, Mario Ballón, Alejandro Villagómez, Natalia Pezo, Daniel Zarauz y Marcello Rivera;

Que, de acuerdo al Informe N° 000283-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "OZ, LA BRUJA Y EL MAGO", es una obra de teatro basada en una historia clásica, pero en una versión más moderna. La puesta en escena nos narra las aventuras de Doroty, una niña limeña seducida por la realidad virtual que, tras una discusión con su madre, será arrastrada hacia la tierra de Oz. La protagonista aprenderá lecciones como la valentía, la inteligencia y la amistad, llegando a develar los secretos que marcan la vida de los habitantes de esta tierra;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "OZ, LA BRUJA Y EL MAGO", es un espectáculo de teatro que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una obra de teatro musical dirigida a toda la familia, en particular a los niños. La puesta en escena busca dejar enseñanzas y valores, como el valor de la familia, el hogar, el valor de la amistad y el trabajo en equipo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "OZ, LA BRUJA Y EL MAGO", el administrado manifiesta que habrían habilitado precios populares los cuales podrían ser costados por la mayor cantidad de personas en la ZONA CIUDAD ESMERALDA, que cuenta con 110 ubicaciones que representan el 11% del aforo total de la sala de 1009 butacas. Asimismo, el valor de las entradas de acceso popular o ZONA CIUDAD ESMERALDA, es de máximo s/ 60,00 que representa un 23% o



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

menos de  $\frac{1}{4}$  del precio total de las entradas de mayor valor. En ese sentido, en la solicitud se precisa como lugar de realización El Teatro Peruano Japonés, sito en Gregorio Escobedo N° 803, Residencial San Felipe, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1009 personas, del 01 de setiembre al 15 de octubre de 2023, teniendo como precio Zona Doroty el costo de S/. 260.00 (doscientos sesenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/. 221.00 (como doscientos veintiuno y 00/100 Soles) en preventa; como precio Zona Espantapájaros el costo de S/. 240.00 (doscientos cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/. 204.00 (doscientos cuatro y 00/100 Soles) en preventa; como precio Zona Hombre de Hojalata el costo de S/. 208.00 (doscientos ocho y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/. 177.00 (ciento setenta y siete y 00/100 Soles) en preventa; como precio Zona León el costo de S/. 178.00 (ciento setenta y ocho y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/. 151.00 (ciento cincuenta y uno y 00/100 Soles) en preventa; como precio Zona Camino Amarillo el costo de S/. 119.00 (ciento diecinueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/. 101.00 (ciento uno y 00/100 Soles) en preventa; como precio Zona Reino de Oz el costo de S/. 82.00 (ochenta y dos y 00/100 Soles); como precio Zona Ciudad Esmeralda el costo de S/. 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); los mismos que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 110 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 019878-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "OZ, LA BRUJA Y EL MAGO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "OZ, LA BRUJA Y EL MAGO", a desarrollarse del 01 de setiembre al 15 de octubre de 2023, en El Teatro Peruano Japonés, sito en Gregorio Escobedo N° 803, Residencial San Felipe, distrito de Jesús



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

María, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0120257 y N° 2023-0128842.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES